

## RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 137-2020-MPB-A

Bagua, 19 de Mayo del 2020.

### VISTO:

El Memorandum N° 131-2020-MPB-A, de fecha 19 de mayo del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, es atribución del Alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

El Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 76° que las acciones administrativas para desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Precizando en su artículo 82° la figura del encargo, la cual se va a dar de manera temporal, excepcional y fundamentada. Y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Según, el Informe Técnico N°706-2019-SERVIR/GPGSC, numeral 2.12 establece que tratándose de la acción de desplazamiento del encargo, conforme al artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma, este puede ser de dos (2) tipos de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Es así que, mediante Memorandum N° 131-2020-MPB-A, de fecha 19 de mayo del 2020, se dispone la proyección de la Resolución de Alcaldía, mediante la cual, se deje sin efecto la resolución de encargatura del señor José Noé Barbosa Coronel, como Jefe de la Unidad de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua y se encargue esta, a partir de la fecha, al señor Zenón Rojas Sánchez;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO EL ENCARGO DE FUNCIONES** de la jefatura de la Unidad de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, al señor José Noé Barbosa Coronel, realizado con la Resolución de Alcaldía N°006-2020-MPB-A., de fecha 02 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR LAS FUNCIONES** de la jefatura de la Unidad de Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, al señor Zenón Rojas Sánchez, en adición a sus funciones, a partir de la emisión del presente acto, hasta cuando la administración lo estime pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, e instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FTH/MPB/A  
EJPB/OAJ/MPB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BAGUA

Ecob. Ferry Torres Huamán  
ALCALDE

[www.munibagua.gob.pe](http://www.munibagua.gob.pe)

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

El Cambio lo hacemos Todos!